



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 27 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,266

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 31-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y como parte de sus atribuciones constitucionales le compete, emitir Acuerdos y Decretos conforme a la Ley, así como dirigir la política económica y financiera del Estado (artículo 245 numerales 11 y 30).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor (artículo 347).

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 31-2023

A. 1 - 6

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo Ministerial SAG-097-2023

A. 7 - 15

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

Acuerdo Ministerial No. SEDH-031-2023

A. 16-44

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que recientemente ha sido confirmada la proyección climática del Fenómeno “El Niño” para el año 2023, en todo el territorio nacional, según el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS), adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales

(COPECO), ha declarado alerta amarilla por sequía para ochenta y cinco (85) municipios del Corredor Seco de Honduras y alerta verde para el resto del país. En tal sentido, es necesario garantizar la seguridad alimentaria para la población a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de abril del 2022 en su edición número 35,892, se declaró al **sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público**. Por lo anterior, el Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que el comportamiento del fenómeno climático “El Niño” puede afectar la producción, especialmente de cultivos de granos básicos de alto consumo per cápita, como ser: frijol, maíz, arroz y producción de pastos y otros cultivos para alimentación humana y animal (ganado mayor y menor). Por lo anterior, el Gobierno de la República debe tomar medidas urgentes para prevenir una crisis alimentaria nacional.

CONSIDERANDO: Que el frijol y maíz constituyen un alimento básico esencial en la dieta del pueblo hondureño, siendo obligación del Estado garantizar el abastecimiento adecuado del mismo.

CONSIDERANDO: Que actualmente en el mercado nacional el frijol se cotiza con tendencia al alza. Por lo anterior, el Estado debe garantizar el abastecimiento de granos básicos con el objeto de proteger al consumidor, combatiendo el acaparamiento y especulación en los precios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia, al amparo de lo establecido en su artículo 9 (artículo 63).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidencia de la República en Consejo de Ministros. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia requerirán de aprobación posterior, por Acuerdo de la Presidencia de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda (artículo 9).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de mayo del 2022 en su edición número 35,913, se declara **Estado de Emergencia Alimentaria en todo el territorio nacional** por el año 2022, la cual fue prorrogada por el año 2023, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2023 de fecha 23 de enero del 2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 25 de enero del 2023 en su edición número 36,138.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 592 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de mayo de 1978 en su edición número 22,490, se creó el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá por objeto promover el mejoramiento de los sistemas de mercadeo de granos básicos, asegurando la estabilización de los precios en el mercadeo nacional mediante la intervención directa en la compraventa de estos productos a fin de garantizar un mercadeo ordenado y estable al producto y un abastecimiento adecuado al consumidor (artículos 1 y 2).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la “Ley del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola”, reformada mediante la “Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola”, la dirección superior del Instituto estará a cargo de un Comité Ejecutivo, integrado, entre otros, por un o una representante de la Secretaría de Economía y Comercio, quien lo presidirá (artículo 12).

POR TANTO,

En uso de las facultades que otorgan los artículos 59, 245 numerales 11) y 30) y 347 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 2 y 12 de la Ley del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola; artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022; artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 10-2022; artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2023; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- En virtud de la **Declaratoria de Estado de Emergencia Alimentaria en todo el territorio nacional por el año 2023**, se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), para realizar la contratación directa de granos básicos a precio de mercado, con el objeto de abastecer y suplir las necesidades alimentarias de la población hondureña, previa aprobación de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza e instruye al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que facilite con celeridad el otorgamiento de créditos a los productores agrícolas que acuerden vender parte o la totalidad de su producción de granos básicos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) y/o al Instituto

Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) para compra de granos.

ARTÍCULO 3.- Se instruye y autoriza al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) a realizar todas las acciones necesarias con el objeto de aumentar su capacidad de compra y almacenamiento de granos básicos, para lo cual podrá buscar opciones de financiamiento, respetando todas las condiciones de crédito y del mercado, de conformidad a la legislación aplicable y según las condiciones que establezca para esta emergencia la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

ARTÍCULO 4.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que realice de conformidad a la ley, las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias para identificar y proveer los recursos financieros requeridos para el abastecimiento de granos básicos, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria a nivel nacional.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de junio del 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRESSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**LESLY SARAHI CERNA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO**DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS